



GOBIERNO
DE **SONORA**
SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SOCIAL**



**Comisión Estatal de
Derechos Humanos**
SONORA

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE SONORA.**

Hermosillo, Sonora a 21 de agosto 2023



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “LA SEDESSON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MAESTRA MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA, Y POR LA OTRA PARTE, EL DOCTOR LUIS FERNANDO RENTERÍA BARRAGÁN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ “LA CEDH” RESPECTIVAMENTE Y, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SEDESSON” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que con fundamento en el artículo 22 Fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo en materia de desarrollo social, el Gobierno del Estado cuenta en su estructura con la Secretaría de Desarrollo Social.

I.2 Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Secretaría de Desarrollo Social es la encargada de proponer y conducir la política estatal en materia de desarrollo social integral de la población, coordinar y ejecutar los programas sociales que se desarrollen en el Estado, así como intervenir en la planeación, formulación y aplicación de los programas de desarrollo regionales, sectoriales y especiales con la participación de las dependencias y entidades estatales y municipales de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo.

I.3 Que la Mtra. María Wendy Briceño Zuloaga, fue designada Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, según consta en nombramiento expedido mediante oficio 03.01-1-D010/21 expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Doctor Francisco Alfonso Durazo Montaña, el día 13 de septiembre del año 2021 y por lo tanto se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 fracción LVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.4 Que, para el cumplimiento de su objeto, es de su interés promover la concurrencia de programas y acciones para el desarrollo social integral con instituciones públicas, sociales y privadas, impulsar acciones de capacitación e información sobre la política de desarrollo social, buscando la cohesión social y establecer convenios y acuerdos de colaboración para el fomento del desarrollo humano.

I.5 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio en Boulevard Paseo Río Sonora Norte Número 76 en la colonia Proyecto Río Sonora, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DECLARA “LA CEDH” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. La Comisión Estatal de Derechos Humanos, es un organismo público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la protección, observancia,



promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos establecidos por el orden jurídico mexicano. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación con lo previsto por los diversos 2º, 2º Bis, 3º y 5º de la Ley número 123 que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio; con la atribución, entre otras, de promover el estudio, la enseñanza, y divulgación de los derechos humanos en el estado de Sonora.

I.2. En virtud de haber obtenido una votación mayor a las dos terceras partes de los diputados integrantes de la sexagésima tercera legislatura, del congreso del Estado de Sonora, en la sesión celebrada el día 10 de marzo de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo que establece el artículo 127 Bis de la Constitución Política del Estado de Sonora, 10, 11 y 12 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Congreso del Estado de Sonora, designó al Dr. Luis Fernando Rentería Barragán, para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el periodo del 2022 al 2026, bajo acuerdo número 72.

I.3. El Dr. Luis Fernando Rentería Barragán, acredita su carácter y personalidad Jurídica, con el acuerdo 72, aprobado el día 10 de marzo del 2022, en el que consta que la presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora, le tomó la protesta de ley como presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en cumplimiento a lo dispuesto por el acuerdo 399, aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora.

I.4. Que de acuerdo al artículo 16 fracciones I y VI, de la Ley que crea a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Dr. Luis Fernando Rentería Barragán, en su función de Presidente de "LA CEDH", está facultado para ejercer la representación legal del Organismo, y con ello celebrar en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los Derechos Humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.

I.5. Para efectos jurídicos del presente Convenio de Colaboración interinstitucional, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Blvd. Luis Encinas Johnson y Periférico Poniente sin número, Colonia El Choyal, Código Postal 83130, en Hermosillo, Sonora.



III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2 Que actúan sin dolo, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración, el cual se realiza de buena fe.

III.3 Que están de acuerdo a sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.4 De conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente convenio general de colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración y vinculación interinstitucional a fin de impulsar acciones coordinadas para fortalecer las capacidades de las personas titulares de los derechos humanos en la región, por medio de la promoción y respeto de sus derechos, particularmente de las poblaciones de atención prioritaria y personas en condiciones de desventaja en la entidad.

SEGUNDA: DEL ALCANCE.

Para el cumplimiento del objeto, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en realizar las siguientes acciones, las cuales no serán limitativas siempre y cuando se encuentren en el marco del objeto materia de este convenio:

a) “**LA CEDH**”

- Participar en jornadas y eventos organizados por “**LA SEDESSON**” a fin de brindar asesoría a la ciudadanía, y difundir información acerca de los que ofrecen servicios de “**LA CEDH**” en materia de Derechos Humanos.
- Brindar información, asesoría y en su caso acompañamiento cuando sea requerido por las personas beneficiarias, así como a la ciudadanía que atiende “**LA SEDESSON**”.
- Realizar acciones de capacitación por medio de charlas, conferencias, talleres y seminarios al personal del servicio público de “**LA SEDESSON**” en materia de Derechos Humanos”.
- Dar acompañamiento y asesoría a personas solicitantes y beneficiarias del programa “Memoria Viva” que requieran información.



b) "LA SEDESSON"

- Participar en eventos organizadas por "LA CEDH" para brindar información de los programas sociales.
- Difundir información sobre los servicios, programas institucionales, campañas de prevención y materiales de difusión de la "LA CEDH".
- Canalizar a "LA CEDH" a personas usuarias que requieran acompañamiento y asesoría en materia de derecho humanos.

TERCERA: ENLACES DE SEGUIMIENTO.

Para la ejecución del presente convenio se designa como enlaces para establecer el seguimiento, la agenda de trabajo y los mecanismos para llevar a cabo acciones específicas relativas a actividades y acciones a:

- 1.- Por "LA CEDH", a la Mtra. Leyla Guadalupe Acedo Ung, Titular de la Secretaría Ejecutiva.
- 2.- Por "LA SEDESSON" al Mtro. Israel Chávez Sánchez, Director General Jurídico y de Transparencia.

CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización de cualquier acción derivada de este Convenio General o de los Específicos, estará en forma total y absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece, lo cual no modifica la relación laboral del personal comisionado. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

SEXTA: DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

Ambas partes acuerdan que podrán utilizar en sus tareas de promoción, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por este Convenio General y los Específicos que se celebren. En los convenios específicos se indicará el tratamiento individualizado para cada resultado de las tareas, de acuerdo a lo previsto por la legislación sobre propiedad intelectual y propiedad industrial.

SÉPTIMA: DE LA DIFUSIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Se acuerda que en materia de difusión de la información que resulte producto de este convenio, "LAS PARTES" se reconocerán como actores de la misma, otorgando los créditos respectivos.



Los derechos intelectuales en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección, según la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial u otra que resulte aplicable.

Las partes convienen que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se llegaren hacer por motivo de los Convenios Específicos que se desprendan del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

ÓCTAVA: RESPONSABILIDAD DE “LAS PARTES”.

Acuerdan deslindarse de cualquier responsabilidad civil, penal o de cualquier otra materia por daño provocado, lesión o muerte en la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio.

NOVENA: VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento será a partir del día de su firma y concluirá el 10 de septiembre de 2026.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre “LAS PARTES”, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes, a partir de la fecha de su suscripción. De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo y las decisiones que se tomen al respecto, también deberán constar por escrito.

DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo manifiesten las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, informado con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda darlo por terminado, quedando “LAS PARTES” libres de cualquier responsabilidad y compromiso con la comunidad beneficiada, en caso de la terminación anticipada.

DECIMA SEGUNDA: DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL

“LA CEDH” y “LA SEDESSON” convienen que la información que de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora tenga el carácter de reservada y/o confidencial no podrá divulgarse ni revelarse en forma alguna y en caso de inobservancia de la presente cláusula, “LAS PARTES” estarán a las penalidades que correspondan.

DECIMA TERCERA: ACTOS INDEBIDOS.

“LAS PARTES” acuerdan en todo momento abstenerse de incurrir en actos de soborno, cohecho, corrupción y quebranto de las leyes y las disposiciones durante la vigencia del presente convenio.

[Firmas manuscritas]



SDS/008/2023

DÉCIMA CUARTA: “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento es de buena fe, motivo por el cual, para la interpretación y aplicación del presente, y de los términos y condiciones no previstos en el mismo que surjan en el desarrollo de su ejecución, serán decididos y resueltos de común acuerdo sin acudir a órganos jurisdiccionales, comprometiéndose a realizar todas las acciones y gestiones necesarias para su debido cumplimiento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA., A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

POR “LA SEDESSON”

POR “LA CEDH”

MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA.
SECRETARIA

DR. LUIS FERNANDO RENTERÍA BARRAGÁN
PRESIDENTE

“ENLACES DE SEGUIMIENTO”

MTRO. ISRAEL CHÁVEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE
TRANSPARENCIA

MTRA. LEYLA GUADALUPE ACEDO UNG
SECRETARIA EJECUTIVA